

EL FARO NACIONAL,

REVISTA UNIVERSAL

DE LA ADMINISTRACION PUBLICA.

LEGISLACION.	INSTRUCCION PÚBLICA.	ECONOMÍA POLÍTICA.	MEJORAS PÚBLICAS.
JURISPRUDENCIA.	EDUCACION.	REFORMAS ÚTILES.	FOMENTO.
TRIBUNALES.	LITERATURA.	INDUSTRIA.	PROGRESOS SOCIALES.

SECCION DOCTRINAL.

TRIBUNALES ADMINISTRATIVOS.

La jurisdiccion administrativa puede decirse que es entre nosotros una institucion nueva, y que no ha existido con formas propias ni debidamente organizada hasta que se publicó la ley de 2 de abril de 1845.

En vano buscaremos su origen en épocas anteriores, en que un solo funcionario era á la vez el representante del gobierno, el gefe de la administracion, y el ministro de la justicia, que fallaba sobre las cuestiones de lo tuyo y lo mio entre los particulares. Los corregidores ó alcaldes mayores, eran las autoridades que, por un olvido lamentable de las bueras doctrinas de la ciencia del gobierno, reasumian en su persona tan heterogéneas y diversas atribuciones.

La justicia entonces absorvia la administracion con grave perjuicio de los intereses públicos y privados; variaron las circunstancias, y con ellas la índole y la esencia del gobierno. Los principios políticos que hasta la muerte del último monarca habia seguido la sociedad española, desaparecieron á impulso de ese espíritu de reforma, que habiendo mudado la faz de varias naciones de Europa, penetró tambien entre nosotros, y se difundieron en el pais los primeros albores del astro que mas adelante habia de disipar las tinieblas en que se hallaba

envuelta la gobernacion general del estado. La administracion era este astro benéfico, destinado á guiar á la nacion española por la senda de la regeneracion política. Las autoridades administrativas establecidas en tiempo del ministro Búrgos para el gobierno de las provincias, fueron propiamente el primer ensayo en el camino de las reformas; pero ni aquellos, ni las diputaciones provinciales, á pesar de sus inmensas facultades, podian llenar los altos fines de la ciencia, ni satisfacer las necesidades públicas. La administracion tenia ya poder y vida para obrar en la via activa, pero faltábale la jurisdiccion que habia de ser su complemento. La institucion de los consejos provinciales y del consejo real, creados en 1845, vinieron á llenar este vacío. Hasta entonces, si el particular ó el público se sentian perjudicados por una disposicion de la autoridad administrativa, no tenian medios de reclamar fuera de la esfera gubernativa, porque la administracion no poseia aun tribunales que resolvieran esta clase de cuestiones.

Notoria es la utilidad de estas corporaciones, conocidas en todas las naciones en que la administracion ejerce su benéfico influjo sabiamente organizado. Sin embargo, hay entre nosotros quien, siguiendo las doctrinas de una escuela mas entusiasta que filosófica, niega su conveniencia, suponiéndolas una rueda innecesaria en la máquina del Estado. Vamos, pues, á emitir sobre esta materia algunas ligeras reflexiones, demostrando que esas corporaciones

no pueden ser sustituidas por los tribunales ordinarios.

El que suscribe este artículo no reconoce, como convenientes en tésis general, los tribunales especiales. Si algunos, no obstante, deben existir, es preciso que tengan por base de su jurisdicción la naturaleza y especialidad de las cosas en que sus atribuciones se fundan. Por razón de las personas, nunca, ó muy rara vez, pueden ser sostenibles los fueros y jurisdicciones especiales. Cuando la justicia civil es única y exclusivamente el objeto de un negocio, como que esta se ha de aplicar inflexible é indistintamente, sea quien quiera el que la reclame, no se justifica un tribunal especial, puesto que ha de fallar en virtud de las mismas leyes, y guardando idénticas formas á las establecidas para los juicios y para los tribunales comunes. Es en estos casos la concesión de un fuero, un privilegio, con el cual, ó no se otorga nada al privilegiado, en cuyo caso le es inútil, ó si algo se le concede ha de ser sacrificando la justicia. ¿Pero se encuentra en este caso la jurisdicción administrativa? Ciertamente que no. Esta jurisdicción, lejos de ser perjudicial á la sociedad, es un medio que la ley concede á los asociados, para que si la administración, dentro del círculo de sus atribuciones, les causa un perjuicio, puedan en ciertos casos reclamarle, y tener espedito el camino para conseguir la revocación del acuerdo que le motivó, y la indemnización de los daños que haya podido causarle.

La administración es indudable que lo abarca todo. Las personas y las propiedades, en su relación con la sociedad, están dentro de la esfera de sus atribuciones. Proteger aquellas y estas, y cuidar del fomento de todos los intereses públicos y de la ejecución y cumplimiento de las leyes que se dirigen á la utilidad común, son sus deberes. Para cumplir, pues, con ellos, es preciso concederle todos los recursos necesarios, á fin de que su acción sea rápida, y de que pueda obrar desembarazadamente. ¿Y podría obrar de este modo si fuera permitido, bajo cualquier concepto, llevar á los tribunales comunes una cuestión que, aunque administrativa, pudiera al mismo tiempo calificarse de contenciosa? De ningún modo. La administración entonces dejaría de ser poder, tendría ligadas las manos en multitud de casos, y sus resoluciones serían las mas veces estériles para el bien, y siempre inoportunas; por-

que si habían de estar pendientes del fallo de los tribunales ordinarios, cuya marcha es, por lo general, pausada y lenta, no producirían resultado alguno cuando hubieran de plantearse. Si, pues, la administración ha de ser un poder efectivo, y como tal responsable, es necesario concederle la facultad de interpretar sus actos, y de juzgar acerca de ellos cuando puedan dar margen á una contienda judicial. Así no se perjudica á los particulares, porque estableciendo tribunales que, aunque con formas mas abreviadas, les oigan, se les concede una garantía cierta para que sus intereses no sean lastimados bajo el pretexto de favorecer los públicos, y estos quedan igualmente á cubierto de los ardides que pudieran ponerse en juego para que fueran desatendidos.

No queremos nosotros, sin embargo, que á los tribunales ordinarios se les prive en lo mas mínimo de sus naturales y legítimas atribuciones; al contrario, cuando se entabla una acción legal y en virtud de ella se reclama un derecho civil, como la propiedad de una cosa ó el cumplimiento de una obligación basada en la jurisprudencia común, dejemos entonces á los tribunales la cuestión entera; son intereses privados los que se disputan y la administración no puede ni debe mezclarse á decidir sobre ellos. Mas si la cuestión que se ventila no es una cuestión civil; si de lo que se trata es de intereses públicos; si el derecho preexistente que el particular ó la corporación reclaman y que creen ha sido vulnerado, nace y tiene su origen en una ley administrativa, ó en un reglamento que la administración ha decretado, y si un acto de esta es el que se ha separado de esas disposiciones y causado, por tanto, el perjuicio cuyo remedio se pide, entonces indudablemente la jurisdicción contencioso-administrativa es la única competente para decidir sobre este incidente. No conceder esta facultad, sería inutilizar la administración, haciendo su acción ineficaz y estéril para producir el bien que está encargada de proporcionar á la sociedad.

Si sus actos hubieran de ser interpretados y juzgados por los tribunales ordinarios, la administración no sería libre ni podría obrar con desembarazo; y no siendo libre é independiente, tampoco podría ser responsable, porque la responsabilidad supone siempre la libertad, y sin ella no puede existir, ni en el orden moral, ni en el civil.

F. C. CASTAÑEDA.

SECCION DE TRIBUNALES.

AUDIENCIA DE MADRID.]

En los dos últimos días del mes que acaba de espirar, ocupó la atención de los señores magistrados de la sala primera de esta audiencia la vista de un pleito notable, no tanto por su importancia, cuanto por litigar en él un padre contra un hijo, y defender á este el respetable decano del colegio de abogados de Madrid, el Sr. D. Manuel Cortina, cuya palabra resuena siempre tan grave, tan sábia y tan elocuente y congrega constantemente en su recinto á un público numeroso y escogido que desea oírle.

Reclamábase á nombre del señor conde del Valle de San Juan la nulidad de un auto, en virtud del cual habíanse señalado á su hijo menor 100,000 rs. al año para alimentos provisionales. Tal era la cuestión jurídica que se agitaba.

La lectura del apuntamiento, bastante extenso, y formado por el entendido relator Sr. Arroquia, ocupó la mayor parte de la mañana del 29 de abril; así es que únicamente pudo informar en ese día el abogado defensor del señor conde, que lo era el estudioso licenciado D. Pedro Oller y Cánovas, quien, en un discurso razonado en su fondo, correcto en su estilo, y pronunciado con facilidad y soltura, sostuvo la pretension de su cliente, valiéndose de argumentos ingeniosos, que prueban á la vez su fecunda imaginación y sus conocimientos en la jurisprudencia.

El defensor del conde del Valle de San Juan, recorriendo los autos, apoyó la solicitud que estaba encargado de sostener: 1.º en la falta de jurisdicción del juez que había dictado el auto de 2 de diciembre, el cual, aseguró se hallaba requerido de inhibición por el juez de Murcia: 2.º en que la jurisdicción del juez había terminado al admitir la apelación en un solo efecto, en 18 de setiembre de 1844, cuya segunda instancia no se había sustanciado en 20 de diciembre de 1847, cuando en juicio sumarísimo le fueron señalados al menor los 100,000 reales, pendiente aun el juicio en que se le señalaron 40,000: 3.º en que el juez, de esta manera, había hecho ineficaz la apelación: 4.º en que el auto se había dictado, en su opinión contra derecho, porque ni en la ley, ni en la práctica, ni en la jurisprudencia se conocen, según el Sr. Cánovas, dos juicios sumarísimos sobre alimentos interinos y provisionales, y no creía que el cambio de este estado llevase envuelto este privilegio en favor del alimentista. El señor Cánovas cumplió su ministerio con inteligencia y celo y sacó de la defensa que le estaba encomendada cuanto partido le fue posible.

Suspendida la vista el día 29 por lo avanzado de la hora, continuó el 30, usando de la palabra el señor don Manuel Cortina, cuyo discurso esperaba el público con la mayor impaciencia:

El ilustre jurisconsulto [empezó, después de hacer algunas salvedades, trazando la historia del negocio con la claridad y precisión que tantas veces hemos admirado en él; pasando después á probar que la demanda era improcedente por no haberse interpuesto dentro del término legal; que la inhibición intentada por el juez de Murcia, lo había sido en otro expediente ó juicio sumarísimo, sobre señalamiento de 40,000 reales; que la apelación había sido interpuesta en ese mismo expediente, y que el juez había quedado libre para admitir la nueva demanda de alimentos interinos, y por último, que el juicio sumarísimo primero estaba ultimado, toda vez que por el nuevo estado y nuevas obligaciones contraídas por el menor, podía intentar otro nuevo juicio sumarísimo.

Decir que en el discurso del Sr. Cortina dominó ese razonamiento severo, esa fuerza de lógica irresistible, y esa dignidad y mesura que distinguen sus informes, sería decir lo que todo el mundo sabe y conoce; únicamente aseguraremos que su vigorosa y elocuente palabra produjo honda impresión en cuantos la escucharon; y que no es posible llevar más allá en el debate forense, ni el celo del abogado, ni la maestría del orador, ni la inteligencia del jurisconsulto.

La sala se disolvió á hora bastante avanzada, y todavía no ha recaído sentencia en este pleito.

En el juzgado de Chamberí ha tenido lugar en estos últimos días la vista de la causa formada á Manuel Cayetano García por heridas á Eugenio Esgueva, de que falleció. La circunstancia de ser muy conocidos en aquel barrio, tanto el infeliz Esgueva como su homicida, y el deseo de escuchar al nuevo promotor fiscal el Sr. D. José Tosquella, que informaba por primera vez en el juzgado, atrajeron al local tanta concurrencia que apenas podía contenerse en él.

A las doce en punto dió principio el acto, y pocos momentos antes conducido por dos alguaciles y un municipal compareció el procesado, cuya imperturbable tranquilidad, cuando contra él se pedía la pena de muerte, no pudo menos de llamar la atención de los espectadores.

Hecha por el actuario la relación de la causa, y concedida la palabra al representante de la ley, el señor Tosquella dió principio á su acusación en medio del más profundo silencio. El promotor examinó el proceso; halló plenamente justificada la existencia del delito, y lo que es más, confeso al delincuente, y apoderándose del sumario que analizó minuciosamente, trató de probar, aduciendo indicaciones de resentimientos antiguos, que el crimen había sido muy premeditado y cometido con alevosía, la cual encontraba en la seguridad que tenía el reo de que el ofendido se hallaba indefenso y desprevenido. El promotor estuvo conciso, pero severo y lógico atendiendo al resultado del proceso; y terminó solicitando la imposición de la pena de muerte.

Poco favorable al ilustrado defensor del procesado

Manuel Cayetano García, presentábase la cuestión tal cual el proceso la ofrecía y tal como la había considerado el entendido promotor: sin embargo, el Sr. don Manuel Leon de Berriozabal, ilustrado patrono del reo, la trató con extraordinaria habilidad, y supo llenar perfectamente su cometido. El hecho no podía ponerse en duda; la persona del perpetrador también era conocida, y en este particular los esfuerzos del abogado eran de todo punto inútiles; podíase únicamente atenuar la criminalidad del acusado y en este punto el Sr. Berriozabal nada dejó que desear. Impugnó, apoyándose también en el proceso, la existencia de resentimientos y la premeditación y alevosía, manifestando que si hubiese existido la primera circunstancia, hubiera procurado el reo cometer el delito en sitio donde no hubiera sido visto, porque á ello le daba ocasión el ser el herido criado de un cuñado del procesado, y tenerle todos los días á su disposición y á cualquier hora de la noche, y que no lo hubiera ejecutado, como lo ejecutó, á presencia de varias personas. Por último, se esforzó en demostrar, y á nuestro juicio, con bastante fruto, que no existía la alevosía, pues el código entiende que la hay cuando se obra á traición y sobre seguro.

El numeroso concurso salió profundamente impresionado, así por la gravedad del crimen que había dado materia al debate, como por la novedad del caso en aquel juzgado. Todavía se ignora la sentencia del tribunal.

SECCION BIOGRAFICA.

EXCMO. SR. D. JOAQUIN FRANCISCO PACHECO.

Pocas habrá entre las notabilidades políticas y literarias que forman el ornamento de nuestra patria, cuyo nombre sea tan simpático para la generalidad de nuestros lectores, como el del Sr. D. Joaquin Francisco Pacheco. Pocos se contarán entre nuestros hombres distinguidos, cuya corona de gloria se halle entrelazada con tanta variedad de flores, orlada con tantos laureles de triunfo, como la que adorna las sienes del Sr. Pacheco. Pocos, en fin, podrán presentar tantos títulos á la consideración y al respeto de sus conciudadanos, como los que reúne el personaje que ahora nos ocupa. Presidente del consejo de ministros, embajador, alto magistrado, diputado á cortes, eminente jurisconsulto, consumado periodista, orador elocuente, elegante y concienzudo escritor, dulce y apasionado poeta, entendido autor dramático: hé aquí las varias fases bajo las que puede ser considerado el Sr. Pacheco, en cuanto pertenece su vida al dominio público y cae bajo la jurisdicción de la crítica. Pobre es la nuestra, en verdad, para formular un juicio acabado sobre tan eminente persona: ni es nuestra la culpa, si más ocasionados á respetar á los grandes hombres, que á envidiar sus glorias, propendemos con más afán á tributarles elogios que á rebuscar sus defectos. De aquí ese sentimiento de admiración, el primero que involuntariamente escribe nuestra pluma, cuando desempeñamos una tarea del género de la presente: el único que dicta nuestras palabras y

que en nosotros no va ni puede ir mezclado con sentimientos de otro género.

Si puede servirnos esta franca manifestación para colocarnos en el lugar que corresponde cuando parece que vamos á desempeñar el papel de biógrafos, todavía debemos añadir que esta apariencia es tan engañosa como cualquiera otra bajo la cual pudiera considerarse este escrito. No vamos á escribir la biografía de D. Joaquin Francisco Pacheco, porque no es posible escribirla en un artículo de tan reducidas dimensiones. La simple noticia de sus escritos exigiría un largo folleto. Vamos tan solo á apuntar los hechos más memorables de su vida, sin juzgarlos ni comentarlos. Afortunadamente un hecho notable trae siempre consigo una serie de inolvidables recuerdos. Lo que á nosotros nos falta de espacio, confiamos en que lo suplirá la memoria de nuestros lectores.

D. Joaquin Francisco Pacheco nació en la ciudad de Ecija el 22 de febrero de 1808. Fueron sus padres D. Francisco Pacheco y Carvajal, y Doña María de las Mercedes Gutierrez Calderon. Solícitos por su buena educación y conociendo desde muy temprano su afición á las letras, concluida la enseñanza elemental y secundaria, pusieronlo á estudiar filosofía en Córdoba, en el colegio de la Asunción, desde 1820 á 1823: es decir, en la tierna edad de 12 á 15 años. Desde esta edad hasta la de 21 años, siguió en la universidad de Sevilla la carrera de leyes, y hubo de esperar cuatro años para poder utilizarla porque entonces no se podía ejercer hasta la edad de 25.

Cuál fuese el aprovechamiento de Pacheco en sus estudios filosóficos y legales, no hay para qué encarecerlo. Los que hayan leído sus obras de legislación, los que hayan visto en todos sus excelentes escritos cómo la luz de la filosofía guía por do quiera su entendimiento hácia la averiguación de la verdad, no podrán abrigar duda alguna sobre este punto.

En 1833 fue, pues, cuando D. Joaquin Francisco Pacheco se recibió de abogado. En los mismos días, al primer albor de libertad que vieron lucir los ayuntamientos, el de Ecija no encontró persona más á propósito para representarle que aquel joven y brillante abogado; y así se lo hizo conocer, nombrándolo su síndico. Ya antes de esa época, ó sea en 1832, se había dado á conocer como hombre de letras, por una composición que publicó con motivo de la amnistía, y que por su elegancia de dición y por la belleza y elevación de sus imágenes, fue la que más llamó en toda España la atención, entre las muchas que se publicaron sobre aquel fausto suceso. Titulábase esta composición: «A S. M. la Reina, por sus decretos de 15 y 30 de octubre,» y se imprimió en Ecija, en Madrid, en Sevilla, en Mallorca y en otras partes.

A un genio tan elevado como el de Pacheco no podía menos de parecer angosto y reducido el horizonte de un pueblo. Su inteligencia necesitaba de un campo más ancho, donde dar á conocer sus vastos talentos, donde formar esa colosal reputación que bien pronto llegó á adquirir. Con este objeto abandonó Pacheco los muros de Ecija, y vino á Madrid á fines de 1833. Entonces fundó, con Espronceda, Vega, Villalta, Pastor Diaz y otros jóvenes distinguidos por sus talentos, el periódico titulado *El Siglo*, cuyos escritos llamaron tanto la atención en todo el tiempo que duró la vida del periódico.

Apenas contaba Pacheco algunos meses de residencia en Madrid, y su reputación figuraba ya en primera línea entre las de los varios escritores públicos de su época. El ministro Burgos lo llamó á principios de 1834 para que sustituyese á Olózaga en la redacción del *Diario de la Administración*. Aceptó Pacheco gustoso este honroso é importante cargo; pero cuando se quiso que este periódico, hasta allí administrativo,

se ocupase también de política, hubo de parecerle poco noble y digno de su elevado talento defender por un estipendio todos los actos de un ministerio, con algunos de los cuales pudiera no hallarse de acuerdo: en julio del mismo año se separó voluntariamente de la redacción del consabido periódico. Esto no obstante, Pacheco se conservó siempre moderado, y como tal, dirigió *La Abeja* hasta principios de 1836.

Pacheco, que había debido su reputación al nombramiento de redactor de un diario oficial, debió así mismo á esta reputación un destino de no escasa importancia. El Sr. D. Diego Martínez de la Rosa, director de pósitos, que no lo conocía, lo propuso para contador general de aquel ramo, cuyo empleo le fue conferido. Entró Pacheco en el ejercicio de este destino; pero variada notablemente la situación política, no quiso ser en esta ocasión menos consecuente con sus principios que lo había sido en la anterior. Cuando los sucesos de la Granja, en 1836, le hicieron conocer que no podía alternar con ciertos hombres en el desempeño de los cargos públicos, renunció el mencionado destino.

Aquí comienza uno de los períodos más brillantes de la vida de Pacheco, considerado como jurisconsulto. La fundación en 1836 del *Boletín de Jurisprudencia*, entre cuyos redactores figuró siempre el primero, es uno de sus timbres más gloriosos en la carrera del foro. El *Boletín de Jurisprudencia*, donde publicó Pacheco tantos artículos sobre las principales materias del derecho y la legislación, es hoy día una de las obras legales de más mérito para el estudio de nuestra jurisprudencia, y de las más interesantes que figuran en la biblioteca del jurisconsulto en nuestros días. Pacheco elevó en esta obra un monumento imperecedero á su memoria, á la vez que prestó un servicio de sumo precio al foro español. Después redactó casi solo la *Crónica jurídica*, y volvió á escribir en la segunda serie del *Boletín*, que apareció en 1842.

En esta época su reputación y su influencia como hombre político contaban ya algunos años de existencia. En 1836 el buen nombre que como jurisconsulto y como publicista se había granjeado con sus escritos, decidieron á los electores de Sevilla á nombrarlo diputado para las cortes revisoras, que no llegaron á reunirse. En 1837 fue electo por segunda vez diputado por la misma provincia; y aunque muy joven todavía, representó en aquel congreso un papel muy importante. Cúpole mucha parte en sus trabajos y no poca en la formación del ministerio Osalía.

Pacheco continuaba consolidando su reputación, ya como escritor público, ya como jurisconsulto, ya como hombre político; igualmente apreciado y respetado de todos los partidos, cuando los sucesos de 1840 vinieron á colocarlo en una posición extrema y difícil. En las cortes de aquel año había sido elegido diputado por la provincia de Córdoba y ocupaba en ellas un término medio entre los moderados y los progresistas. Tomó parte en las discusiones importantes que se agitaron en los mismos y fue particularmente notable su impugnación al diezmo, en la que desenvolvió luminosas doctrinas políticas y económicas.

Pero vino en aquella época la revolución de setiembre, y Pacheco se apartó entonces del partido progresista, tanto como su natural tolerancia lo había acercado á él en aquellas mismas cortes. Cerradas estas, asentó sus reales en *El Correo Nacional*, desde donde hacía á la revolución una guerra á muerte. *El Correo Nacional* era leído entonces con avidez y con entusiasmo. La valentía y la dignidad de sus escritos imponían respeto hasta á los partidarios más decididos del movimiento. La revolución encontró demasiado temible á este poderoso adalid, y lo desterró á León; pero él se marchó á Vitoria y desde este punto se encami-

nó á Francia, donde permaneció hasta el mes de abril de 1841.

En esta época volvió Pacheco á Madrid, electo diputado por las cortes de Alava. Decidido campeón de la causa del orden, no quiso en esta ocasión abandonar su puesto así como los pueblos no habían querido renunciar tan celoso representante. Con razón se dijo que era él el único moderado de aquellas cortes, y sin embargo, había sido el más crudo adversario de la situación entonces creada. Dignamente correspondió Pacheco en aquella legislatura á la confianza de sus comitentes. Sus discursos sobre las cuestiones de la tutela de la reina y de los bienes del clero, son pruebas irrecusables de nuestro aserto.

Aunque gravísimamente enfermo en 1843, al advenimiento de la nueva situación no podía pasar desapercibido un hombre cuyos merecimientos como político y como jurisconsulto habían rayado tan alto. Nombrósele entonces fiscal del tribunal supremo de justicia y en este importantísimo puesto continuó hasta que fue llamado por S. M. á la presidencia del consejo de ministros.

Entretanto siguieron dándole sus paisanos los cordobeses esas muestras de confianza con que le han honrado constantemente de quince años á esta parte. En 1844 lo nombraron diputado, y en 1846 volvieron á nombrarlo. Bien es verdad que nunca correspondió Pacheco como entonces á tan honrosa confianza, porque su posición en el congreso era la más alta que ha adquirido jamás un diputado en el parlamento.

En efecto: en 1845 y 1846, Pacheco, reconocido y proclamado como jefe de la oposición llamada *puritana*, combatía los actos del ministerio Narvaez con una firmeza y un valor á toda prueba. Su nombre era entonces la bandera de la temible oposición que se levantó contra aquel poder. Sus discursos contra la reforma de la constitución á la amortización y á la política de los régios enlaces, son buen testimonio de que merecía el honroso título de jefe de oposición. En la primera de aquellas legislaturas fue también, si mal no recordamos, cuando reconvenido en pleno parlamento por el general Narvaez porque desempeñaba un destino en el estado al mismo tiempo que hacía la oposición al gobierno, le contestó Pacheco con suma oportunidad y extraordinario aplomo que el ministerio fiscal á cuya cabeza figuraba, era completamente amovible á voluntad del gobierno, y que ningún trabajo costaba al ministro del ramo separarlo de su destino; pero que por su parte no se hallaba dispuesto á renunciarlo, porque no veía incompatibilidad alguna entre pedir el cumplimiento de la ley en el tribunal de justicia y representar dignamente á su país en los escaños del congreso. Esta digna y decorosa respuesta acabó de asegurar á Pacheco la consideración y el respeto de sus numerosos partidarios.

En 28 de marzo de 1847, fue nombrado Pacheco presidente del consejo de ministros. Muchos obstáculos se opusieron entonces á la realización de sus planes como hombre de gobierno, y él mismo se creyó en el deber de renunciar cinco meses después, ó sea en 30 de agosto, del mismo año aquel honorífico cargo, que tantas esperanzas había hecho concebir á los amantes de la legalidad, del orden y de la tolerancia. Entonces fue nombrado embajador cerca de la corte de Roma; pero el ministerio Narvaez, que entró en el poder en octubre de aquel mismo año, se apresuró á dejar sin efecto este nombramiento.

El ex-presidente del consejo y ex-embajador de Roma, abrió entonces de nuevo su estudio de abogado. Allí le esperaban esas glorias pacíficas y modestas, esos triunfos que tan familiares son á nuestro personaje. Así continúa hoy, habiendo añadido á su alta reputación, como jurisconsulto y publicista, otra repu-

tacion no menos digna y envidiable; la reputacion de probidad y pureza en el desempeño de los elevados cargos que ha ejercido.

En el presente año fué nuevamente elegido diputado por las cortes de Alcañiz. Era la octava vez que sus conciudadanos le honraban con esta lisongera confianza.

He aquí ligerísimamente descrita, bosquejada á largos trazos, la vida de D. Joaquin Francisco Pacheco. Casi hemos acabado nuestra tarea, y apenas hemos dado á conocer al escritor, al literato, por ocuparnos esclusivamente del hombre político y del jurisconsulto. Bajo este aspecto, sin embargo, la biografía del Sr. Pacheco no ofrece menos detalles curiosos, menos hechos notables é interesantes que puedan ocupar justamente la atencion de nuestros lectores. Por no privarlos, pues, del conocimiento de los escritos del Sr. Pacheco, en los cuales tanto se revela su caracter, sus profundos estudios y sus vastos conocimientos, y teniendo en cuenta la sobrada estension que ya hemos dado á este artículo, aplazamos para el número inmediato la conclusion de la biografía que es objeto del mismo.

CRONICA.

ESTERIOR.

AMÉRICA FRANCESA. Segun las noticias mas recientes que tenemos de la isla de Santo Domingo, se ha descubierto en aquel punto una conspiracion en la que se hallaban comprometidas personas de alguna suposicion. Algunas habian sido condenadas á muerte por un consejo de guerra; la sentencia, sin embargo, no habia sido aprobada, y se instruia nuevamente el proceso. El cuerpo consular habia practicado algunas gestiones con objeto de conciliar á los dominicanos y los haitianos, pero aun no habian producido resultado alguno.

La fragata de guerra francesa *Pomone*, entró en Brest el 20 del pasado. Por su conducto se han recibido algunas noticias de las repúblicas situadas en las márgenes del Rio de la Plata, que alcanzan al 15 de enero, y que nada dicen acerca de los fusilamientos que se suponian ordenados por Rosas en Buenos-Aires.

Por el vapor *Thames*, de la línea de las Indias Occidentales que arribó á Southampton el 25, y que tocó en Bernavara y Trinidad el 28 de marzo, en Jamaica el 31 y en San Thomas el 5 de abril, se han recibido noticias de la Martinica y Guadalupe. Ninguna novedad ocurría en las Antillas francesas; pero su situacion industrial y comercial era cada vez mas apurada. La Guadalupe, que en los últimos treinta años fabricaba por término medio 59,000 barricas de azúcar, no ha producido en febrero último, que es el mes de la cosecha y en que el trabajo es mas activo, sino 920 barricas de azúcar y quintal y medio de café.

En la Guayana habia desaparecido la fiebre amarilla, que tantos estragos ha causado durante largo tiempo. Un vapor de guerra condujo á Cayena á uno de los al-

tos empleados de la Guayana, que habia sido preso por complicidad en una conspiracion socialista.

CROACIA.—Por el telégrafo eléctrico se recibió en París la noticia de que la fortaleza de Behaez, donde se habian refugiado los restos de la insurreccion de Bosnia, se hallaba sitiada por los turcos, y que la artillería habia roto el fuego contra la fortaleza.

AUSTRIA.—Dícese que esta potencia ha dirigido una nota al gobierno de Cerdeña, exigiendo que permita el paso por su territorio de un ejército de 200,000 hombres, en el caso en que los acontecimientos lo exijan así. Esta noticia, que por sí sola ha causado mucha sensacion, la ha producido aun mayor por los comentarios á que ha dado lugar. Supónese que la Rusia y el Austria quieren estar preparadas para lo que ocurra en Francia, y que con esta mira hacen los mayores esfuerzos para envolver á la Prusia en sus designios.

Segun se anuncia, la dieta de Francfort que estaba convocada para el 1.º de mayo, no se reunirá hasta el 15, cuyo retraso se atribuye á algun nuevo pretexto de la Prusia para ganar tiempo. Asegúrase efectivamente que el baron Manteuffel ha perdido completamente toda influencia, y que el rey Federico Guillermo sigue ciegamente los consejos del general Radowitz, con quien simpatiza S. M. Esto hace temer que la cuestion alemana se embrolle cada vez mas porque entregado el rey de Prusia á sus naturales instintos y dejándose arrastrar por su carácter veleidoso, es probable que cada dia desee una cosa distinta, y que no pudiendo lograr su propósito, promueva obstáculos y medios dilatorios sin fin, con objeto de ganar tiempo.

PRUSIA.—El gobierno de este país encuentra, segun parece, grandes dificultades para la eleccion de un ministro cerca de la Dieta, en razon á que la mayor parte de los hombres distinguidos se niegan á aceptar semejante mision, regularmente á consecuencia de las instrucciones que se quieran dar al ministro. Recientemente ha habido una gran promocion en el ejército. Siete mariscales de campo han ascendido á tenientes generales y ocho coroneles han sido promovidos al grado de brigadier.

El príncipe real de Prusia salió de Berlin con direccion á Lóndres, donde piensan pasar un mes con objeto de examinar detenidamente la esposicion. A su paso por Colonia fué cumplimentado por el ayuntamiento, con cuyo motivo el príncipe manifestó que los dias de peligro no habian pasado para la Prusia, pero que todo iria bien si los buenos ciudadanos se esforzaban en conservar la union entre el rey y el pueblo.

El 23 debió llegar á Berlin nuestro ministro plenipotenciario, el señor marques de Benalúa.

SUIZA.—El gobierno federal suizo prosigue adoptando medidas represivas contra los emigrados. Últimamente ha establecido un cordón militar en la frontera del Tessino para impedir que aquellos pertur-

ben la tranquilidad de Lombardia. Los periódicos de aquel país hacen una pintura muy triste del estado del cantón de Friburgo. Las autoridades que tienen que luchar contra las antipatías y la repugnancia de la masa del queblo, despliegan el mayor rigor; así es que viven en la mayor zozobra y alarma.

ITALIA.—El 12, aniversario del regreso de Su Santidad á Roma, hubo corte en el palacio Vaticano, á la que asistieron los representantes de las potencias extranjeras y las autoridades de la capital.

El rey de Baviera llegó el 17 á aquella ciudad, viajando con el título de conde de Ausburgo, y en el mismo día fué recibido por el Santo Padre.

Las fiestas de Semana Santa se han celebrado en Roma con la mayor pompa y solemnidad. La afluencia de extranjeros ha sido tan considerable, que en la policía había presentados más de 54,000 pasaportes. El jueves Santo dió Su Santidad en la plaza de San Pedro la bendición *urbi et orbi*. La mitad de la guarnición francesa formó en la plaza.

Monseñor Berardi, comisario extraordinario de la provincia de Velletri, ha sido nombrado sustituto de la secretaría de Estado.

El gran duque de Toscana llegó el 9 á medio día á Capua, donde le esperaba el conde de Lundolf, comisionado por el rey para recibirle. El príncipe pasó en seguida por el camino de hierro á Caserta y de aquí á Nápoles.

La *Gaceta* de Turin publica un decreto aceptando la dimisión del ministro de Hacienda, Nigra, y encargando el despacho de este departamento al conde de Cavour. A pesar de la multitud de fábulas que circulan acerca de la situación de aquel país, reina en él la más profunda tranquilidad.

INGLATERRA.—En Londres apenas se piensa en otra cosa que en la exposición de la industria, que ha debido inaugurarse el 1.º de este mes. El gobierno había mandado equipar un magnífico vapor para que saliese en busca del emperador de Rusia que debe pasar á Londres, así como también el rey de Prusia. El 28 debió reunirse de nuevo el parlamento. Uno de los primeros asuntos de que se ocupará es el de la *agresión* papal.

En Boston, condado de Nottingham, ocurrió un alboroto tan grave, que fue necesaria la intervención de la fuerza armada. Quince de los perturbadores principales fueron arrestados. Las elecciones fueron la causa del alboroto.

En Francia no ocurre novedad alguna. La política puede decirse que está como muerta, ó como dice muy bien un periódico, reina ahora en aquel país la calma que precede á las grandes tempestades.

De todas las noticias extranjeras, las que más gravedad ofrecen son las de Portugal. La revolución ha triunfado, si bien no la creemos satisfecha. La reina

se ha visto en la necesidad de admitir la dimisión al presidente del consejo de ministros, nombrando para reemplazarle al mariscal duque de Terceira. Durante la ausencia de este desempeñará la cartera de gobernación el ministro de Gracia y Justicia, Pereira de Magalhaes. Ignórase cuál es la conducta que observarán los revolucionarios en vista de estos acontecimientos, pues si bien los setembristas no han tomado parte, esperaban que complicándose las cuestiones, podrían torcerse las cosas de un modo favorable á sus proyectos.

INTERIOR.

En nuestro país reina felizmente la más completa tranquilidad, y todos los partidos aprestan sus fuerzas para la lucha electoral que ha de empezar el 10 del presente.

En Madrid se ha celebrado el aniversario del memorable DOS DE MAYO de 1808 con la función cívico-religiosa de costumbre, y en ella ha reinado el orden y entusiasmo que en los años anteriores.

En la tarde del 27 se botó al agua en Cartagena el bergantín *Gravina* construido en aquel arsenal. Este fausto acontecimiento produjo la mayor alegría en toda la población.

En Barcelona, como en otros puntos, se había celebrado el cumpleaños de S. M. la reina madre. Al efecto, las tropas formaron en gran parada, ocurriendo la notable particularidad de que uno de los regimientos que formaban la línea se hallaba pocos minutos antes á seis leguas de distancia. El espresado cuerpo fue conducido de Mataró á Barcelona por el ferrocarril en un tren especial, el cual salió de la primera de aquellas poblaciones á las tres de la tarde; á las cuatro había ya formado en línea en Barcelona y concluido el desfile ante el capitán general, partió con el mismo tren á eso de las seis, llegando á Mataró y entrando en sus cuarteles antes de anochecer, habiendo recorrido en poco más de tres horas doce leguas y asistido de toda gala á una gran parada, verificándose todo sin sufrir el soldado incomodidad alguna, ni deteriorarse en lo más mínimo los vestuarios, armamentos, correajes etc. Al pasar el tren por todos los pueblos y estaciones, la música del cuerpo tocaba aires marciales en medio de la festiva algazara de los soldados.

En Málaga había sido muy bien recibida la real orden que dispone se proceda desde luego al estudio y formación del proyecto y presupuesto para la variación de la carretera que desde aquel punto dirige á Granada, cuya disposición era generalmente deseada, por la dificultad con que montan los carruajes la larga cuesta de la Reina, lo cual embaraza considerablemente las comunicaciones. El nuevo camino, salvando la espresada cuesta, se dirigirá por el puerto de los Arzoles.

Estos últimos días han reinado fuertes vientos en la

Huerta de Valencia, que han causado algunos estragos en los sembrados de cáñamo y en los algarrobos, pues han tronchado muchas cañas de la primera cosecha y han dejado sin fruto parte de los segundos.

El 28 salieron de la Coruña con dirección á la frontera de Portugal, las compañías de granaderos y cazadores del regimiento infantería de Toledo, y medio escuadrón del segundo de cazadores de Galicia, y al día siguiente debió salir con igual objeto el capitán general del distrito con todo su estado mayor.

Las cartas y periódicos de los demás puntos del reino nada ofrecen de particular.

SECCION DE NOTICIAS.

Vacaciones. Hace tiempo oímos asegurar, que existía un proyecto de vacaciones para que los tribunales superiores suspendiesen sus tareas por algun tiempo, en la rigurosa estación del calor. Estos rumores que vinieron á corroborarse en el proyecto de arreglo de los tribunales del fuero común, presentado al senado por el Sr. Arrazola y retirado despues, lejos de desvanecerse, han ido adquiriendo consistencia, y nos colocan en el deber de dar cuenta á nuestros lectores de lo que á nuestro conocimiento ha llegado por conducto fidedigno. Efectivamente, ese proyecto se agita en el ministerio de Gracia y Justicia, y con el objeto de resolver la cuestion con acierto, se ha consultado á la junta de gobierno del tribunal supremo y á las de las audiencias del reino, preguntándolas si podrian concederse dos meses de vacaciones al primero, y uno y medio á las segundas; y tanto el uno como las otras han contestado afirmativamente, si bien en la audiencia de Madrid solicita se la conceda el mismo término que al supremo tribunal.

El expediente, pues, se halla terminado y próximo á resolverse, y pronto podremos comunicar á nuestros lectores la determinación que se adopte.

Arreglo. Dentro de pocos días, publicará, segun parece, el de la secretaría de Gracia y Justicia. Hemos oido que se suprimen las plazas vacantes y que los auxiliares de planta que hoy día las sirven continuarán desempeñándolas con el nombre de oficia'es de seccion. Tambien parece serán suprimidas las innumerables de auxiliares sin sueldo que existían. El pensamiento nos parece sumamente feliz y económico.

Renuncia. Mientras todo el mundo se apresura á figurar en las candidaturas para las próximas elecciones, el Sr. D. Manuel Cortina renuncia el honor de representar á la provincia de Almería, que le ofrecia sus votos.

Indulto. Varios periódicos de esta corte han suplicado al gobierno se sirva indultar de la pena de nueve años de presidio que por conspiracion les ha sido impuesta á los señores D. Joaquin Dalmau y D. Victoriano Ametller. Unimos nuestros ruegos á los de los estimables colegas á quienes nos referimos, y no dudamos que la clemencia de S. M. alcanzará á unos jóvenes cuyos padres tantos servicios prestaron á su trono.

Paga. Ha empezado á distribuirse una mensualidad á las pensionistas del monte pío de jueces de primera instancia.

Fallecimiento. Tenemos el sentimiento de anunciar el del Sr. D. Felix Luis de Quintana, canciller del ministerio de Gracia y Justicia.

Suicidio. A los que dimos cuenta en nuestro número anterior, debemos añadir el que por medio de los fósforos ha consumado una señora de avanzada edad y distinguida posición, de que han dado conocimiento algunos periódicos.

Pagaduría. Se espera de un momento á otro la publicación de un decreto en virtud del cual se suprimen las pagadurías de los diferentes ministerios. Las tesorerías de Hacienda quedan encargadas de hacer directamente los pagos, mediante libramientos de las respectivas oficinas de contabilidad.

Dos de mayo. El Sr. D. Ramon García ha pronunciado la oración fúnebre en honor de las ilustres víctimas del memorable DOS DE MAYO DE 1808. Creemos que pronto se imprimirá este discurso, que es sin duda uno de los mas notables que hemos tenido el gusto de oír al Sr. García, el primero de nuestros oradores sagrados.

Ahogado. El sábado fue estraído del canal el cadaver de un joven perteneciente á una familia distinguida. La frecuencia con que estos hechos se suceden, nos mueven á suplicar á la autoridad política se sirva adoptar algunas determinaciones á fin de evitar su repetición.

Biblioteca nacional. A consecuencia del sistema de economías, va á reducirse considerablemente el personal de esta dependencia.

Vacante. Se halla sin proveer la plaza de oficial de la biblioteca de la facultad de farmacia en la universidad de esta corte. El oficial de la de jurisprudencia, D. José Gutierrez Andrés, la desempeña interinamente.

Adjudicación de premios. Ayer á las cinco de la tarde tuvo lugar en el real palacio la solemne ceremonia de la distribución hecha por S. M. de los premios á que se han hecho acreedores los espositores que mas se han distinguido en la última esposición de la industria.

Homicidio. Ha sido asesinado un infeliz carbonero de la calle de la Gorguera. El juez del distrito instruye activamente las diligencias.

Oposiciones. Hoy empiezan y continuarán en los dos días siguientes en la universidad de esta corte los ejercicios de oposicion á la cátedra de historia y disciplina general de la iglesia, vacante en Valladolid. Los opositores son D. Tomás María Lopez, D. Carlos Ramon Fort y D. Vicente Lafuente.

SECCION DE ANUNCIOS.

Precios de suscripción á **EL FARO NACIONAL.**— Madrid, 8 rs. al mes. Provincias, 28 rs. el trimestre, hecha la suscripción por corresponsales, que son los del establecimiento tipográfico del Sr. Mellado, y 26 librando la cantidad en carta franca á la orden del don Manuel Alcaráz, administrador de **EL FARO NACIONAL.**

MADRID.

IMPRENTA A CARGO DE D. S. COMPAGNI.
Calle de la Lana, núm. 29, cuarto bajo.

1854.